



VISTO

La necesidad de conocer detalles sobre la ejecución del Plan de Viviendas Municipales denominado “MÁS VIVIENDA, MEJOR VIVIR – ETAPA III”;

Lo dispuesto por el Art. 186, inc. 6 y 14 de la Constitución Provincial; y lo normado por la Ley Orgánica Municipal en su art. 30 inc. 14; y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Viviendas Municipales “MÁS VIVIENDA, MEJOR VIVIR – ETAPA III”, consiste en la construcción de 50 viviendas de 62 mts², cuyas características se detallan en el anexo al Proyecto de Ordenanza presentado por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que según información brindada por el Director de la Dirección de Viviendas, Sr. Sandro Rinaldi; las primeras 20 viviendas serán construidas sobre terrenos ubicados entre calles J. Hernández, Sarmiento y L. Zamenoff (1 cuadra de c/u) en el barrio Punta del Sauce;

Que las restantes, serían levantadas en terrenos ubicados detrás de la “Guardería Norte”, en calles Cabrera y en calle Chacabuco; pero se desconoce con exactitud cantidad a construirse en cada lugar y en que etapa;

Que resulta de vital importancia dicha información para los adjudicatarios del Plan referido, debido a que si bien, los 50 beneficiarios pagarán el mismo valor por las viviendas, éstas no tendrán todas las mismas características en cuanto a ubicación geográfica, cercanía a los servicios públicos de gas natural y cloacas, y medidas de los terrenos sobre las que se construyen; por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA

RESUELVE



ARTICULO N° 1.- Solicitar a la Dirección de Vivienda Municipal, que informe por escrito sobre que terrenos municipales se van a construir las 50 viviendas correspondientes al Plan de Viviendas “MÁS VIVIENDA, MEJOR VIVIR – ETAPA III”, con especial referencia a la cantidad a construirse en cada zona geográfica de nuestra ciudad, medidas de los terrenos y etapas de ejecución de las mismas.

ARTICULO N° 2.- Informe quien será el encargado de obra en la ejecución del mencionado plan de viviendas.

ARTÍCULO N° 3.- Dicho informe deberá ser contestado en el plazo de 15 días hábiles administrativos.

ARTÍCULO N° 4.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

SALA DE SESIONES, 4 de mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 003/2017